

Guía de Transición para la Parte 147

REGISTRO DE EDICIONES		
EDICIÓN	Fecha de APLICABILIDAD	MOTIVO DE LA EDICIÓN DEL DOCUMENTO
01	27/11/2023	Edición inicial
02	Desde publicación	Corrección del criterio del capítulo 3.3 de la guía, de manera que para los cursos de formación de tipo iniciados antes del 12 de junio de 2024 se emitirán los certificados de reconocimiento utilizando el EASA Form 149a Issue 1 en lugar del EASA Form 149 Issue 4.

REFERENCIAS		
CÓDIGO	TIPO DOCUMENTO	TÍTULO
N/A	N/A	N/A

LISTADO DE ACRÓNIMOS	
ACRÓNIMO	DESCRIPCIÓN
AESA	AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA
EASA	AGENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA PARA LA SEGURIDAD AÉREA
LMA	LICENCIA DE MANTENIMIENTO DE AERONAVES
MTOE	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE FORMACIÓN DE MANTENIMIENTO (<i>MAINTENANCE TRAINING ORGANISATION EXPOSITION</i>)
OFM	ORGANIZACIÓN DE FORMACIÓN DE MANTENIMIENTO
SLFTM	SERVICIO DE LICENCIAS Y FORMACIÓN DE TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	OBJETO Y ALCANCE	5
3.	TRANSICIÓN	5
3.1.	Cursos de formación básica	6
3.2.	Exámenes básicos por libre.....	7
3.3.	Cursos de formación de tipo.....	9
4.	ORGANIZACIONES DE FORMACIÓN PARTE 147	9
4.1.	Organizaciones sin aprobación Parte 147 (Aprobación Inicial)	9
4.1.1.	<i>Proceso de aprobación inicial con fecha de aprobación prevista anterior al 12 de junio de 2024</i>	9
4.1.2.	<i>Proceso de aprobación inicial con fecha de aprobación prevista posterior al 12 de junio de 2024</i>	9
4.2.	Organizaciones con aprobación Parte 147 en vigor	10
4.2.1.	<i>Transición – Solicitud de Modificación</i>	10
4.2.2.	<i>Supervisión de la organización</i>	12
5.	CAMBIOS RELEVANTES DE ESTA EDICIÓN	12

1. INTRODUCCIÓN

El Reglamento de ejecución (UE) 2023/989 de la Comisión de 22 de mayo de 2023 por el que se modifica y corrige el Reglamento (UE) n.º 1321/2014 sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves y productos aeronáuticos, componentes y equipos y sobre la aprobación de las organizaciones y personal que participan en dichas tareas, introduce nuevos requisitos para las Organizaciones de Formación de Mantenimiento (OFM) Parte 147 aplicables a partir del **12 de junio de 2024**, salvo las disposiciones que ya son aplicables desde el 12 de junio de 2023.

La estructura del Reglamento (UE) n.º 1321/2014 se modifica como se muestra a continuación:

Referencia	Denominación	Tema	Cambios
Reglamento de cobertura (Cover Regulation)		Artículo 2 del Reglamento	Se modifican y añaden algunas definiciones.
		Artículo 6 del Reglamento	Se añaden los párrafos 4, 5 y 6, estableciendo un periodo de transición para los cursos iniciados antes del 12 de junio del 2024 y para la expedición o modificación de una LMA Parte 66 después del 12 de junio de 2024 en cuanto al examen de conocimientos básicos correspondiente.
Anexo I	Parte M	Normas de mantenimiento de la aeronavegabilidad – “Aeronaves no ligeras” y aeronaves utilizadas por compañías aéreas con licencia de explotación (Reglamento (CE) nº 1008/2008)	Punto M.A.302(d) de programa de mantenimiento de la aeronave y punto M.A.502 de mantenimiento de componentes.
Anexo III	Parte 66	Licencias de mantenimiento de aeronaves	Se introducen modificaciones para: - facilitar la anotación de la habilitación de tipo de aeronaves cuando no haya OFMs Parte 147 que ofrezcan formación de tipo en esa aeronave, manteniendo el mismo nivel de seguridad y condiciones equitativas; - actualizar el plan de estudios de formación de conocimientos básicos de la Parte 66; - mejorar la eficiencia de la formación en el lugar de trabajo (On the Job Training - OJT) necesaria para la anotación de la primera habilitación de tipo en la categoría de LMA; - mejorar y corregir los elementos que surgieron con la aplicación del reglamento de aeronavegabilidad continuada.
Anexo IV	Parte 147	Organizaciones de formación de mantenimiento	Introduce modificaciones con el objetivo de mejorar la eficiencia del sistema de formación del personal de mantenimiento con nuevos métodos de formación y nuevas tecnologías de enseñanza.
Anexo Vb	Parte ML	Normas de mantenimiento de la aeronavegabilidad – “Aeronaves ligeras”	Punto ML.A.302(c) de programa de mantenimiento de la aeronave.

Los cambios aplican a partir del 12 de junio de 2023.

Los cambios aplican a partir del 12 de junio de 2024.

2. OBJETO Y ALCANCE

El presente documento tiene por objeto proporcionar una guía para la transición de la aplicación del nuevo Reglamento (UE) 2023/989 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1321/2014.

Los principales cambios introducidos en el Reglamento tienen como objetivo:

- a) facilitar la anotación de la habilitación de tipo de aeronaves para las que no se dispone de formación de tipo según la Parte 147, manteniendo el nivel actual de seguridad y condiciones de competencia equitativas;
- b) actualizar el programa de formación de conocimientos básicos de la Parte 66, ya que contiene algunas referencias obsoletas;
- c) mejorar la eficiencia de la formación en el lugar de trabajo (On the Job Training - OJT) necesaria para la anotación de la primera habilitación de tipo en la categoría de licencia de mantenimiento; y
- d) mejorar la eficiencia del sistema de formación del personal de mantenimiento con nuevos métodos de formación y nuevas tecnologías de enseñanza.

Va dirigido a las Organizaciones de Formación de Mantenimiento aprobadas de acuerdo con el Anexo IV (Parte 147) del Reglamento (UE) n.º 1321/2014, así como a las organizaciones en proceso de tramitación de la solicitud para serlo.

Pueden dirigir las consultas y comentarios sobre esta guía al buzón:

asesa.parte147@seguridadaerea.es

3. TRANSICIÓN

A partir del 12 de junio de 2024, todas las Organizaciones de Formación de Mantenimiento Parte 147 deberán cumplir con los nuevos requisitos de las secciones A y de los apéndices de los Anexos III (Parte 66) y IV (Parte 147) del Reglamento (UE) n.º 1321/2014 introducidos por el Reglamento (UE) 2023/989 (nuevo reglamento).

El citado reglamento establece un **periodo de transición entre el 12 de junio de 2024 y el 12 de junio de 2026** que permite que cualquier curso de formación básica, o parte de él, iniciado antes del 12 de junio de 2024, pueda finalizar, incluido cualquier examen relacionado, antes del 12 de junio de 2026 (ver nuevo apartado 4, del artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 1321/2014).

Esta transición está basada en el material guía GM1 a los nuevos apartados 4 y 5 del artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 1321/2014, publicado mediante la ED Decision 2023/019/R de 31 de octubre de 2023.

A continuación, se muestran las diferentes opciones previstas para la transición introducida por el nuevo Reglamento (UE) 2023/989.

3.1. Cursos de formación básica

Curso de formación básica iniciado antes del 12 de junio de 2024

Con el fin de facilitar la transición de los módulos de conocimientos básicos aplicables antes del 12 de junio de 2024 a los módulos aplicables a partir de esa fecha, y para permitir la aceptación de cursos de formación básica que comenzaron antes de la fecha de aplicabilidad del nuevo reglamento, se identifican y describen las siguientes situaciones:

- a) Las organizaciones que imparten cursos de formación básica que comenzaron antes de la fecha de aplicabilidad (12 de junio de 2024) y que se prevé completar (incluida la superación de los exámenes y las evaluaciones correspondientes) antes del final del período de transición (12 de junio de 2026), tienen dos opciones:
- **Opción 1:** La formación básica se imparte por completo en base al plan de estudios aplicable antes del 12 de junio de 2024 (antiguo reglamento) y es finalizada antes del final del período de transición (12 de junio de 2026). En tal caso se emite un certificado de reconocimiento de conformidad con las disposiciones aplicables hasta el 12 de junio de 2024 (EASA Form 148 Issue 3).
 - **Opción 2:** La formación básica se imparte en dos partes:
 - **Parte 1** para los módulos que comenzaron antes del 12 de junio de 2024, según el plan de estudios aplicable anterior a esa fecha (antiguo reglamento). Para estos módulos se emite un Certificado de Reconocimiento de acuerdo con las disposiciones aplicables antes del 12 de junio de 2024 (EASA Form 148 Issue 3) y
 - **Parte 2** para los módulos que comenzaron después del 12 de junio de 2024 según el programa de estudios aplicable después esa fecha (nuevo reglamento). Para estos módulos se emite un Certificado de Reconocimiento de acuerdo con las disposiciones aplicables a partir del 12 de junio de 2024 (EASA Form 148a Issue 1).

Nota: Todos los módulos del curso de formación básica deben estar cubiertos por las Partes 1 y 2 dentro de la misma OFM Parte 147.

Los dos Certificados de Reconocimiento proporcionan conjuntamente al titular la misma certificación y reducción de experiencia (66.A.30(a)) que un Certificado de Reconocimiento de un curso de formación básica completo llevado a cabo en condiciones normales. Estos certificados contendrán las siguientes notas (en castellano y en inglés) y una lista de los módulos que describe la naturaleza especial de los certificados en relación con las disposiciones transitorias:

- *“Este certificado se expide para la Parte 1 del curso de formación básica que comenzó antes de la fecha de aplicación del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/989 de la Comisión y cubre los módulos que se enumeran a continuación:”* para aquellos módulos iniciados antes del 12 de junio de 2024;

- *“Este certificado se expide para la Parte 2 del curso de formación básica que comenzó después de la fecha de aplicabilidad del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/989 de la Comisión y cubre los módulos enumerados a continuación:”* para aquellos módulos iniciados después del 12 de junio de 2024.

b) Las organizaciones que imparten cursos de formación básica que comenzaron antes del 12 de junio de 2024 y que se prevé completar (incluida la superación de los exámenes y las evaluaciones correspondientes) después del final del período de transición (12 de junio de 2026), solo pueden aplicar la Opción 2 de la letra (a).

Curso de formación básica iniciado después del 12 de junio de 2024

Los cursos de formación básica (incluidos los exámenes y las evaluaciones) iniciados a partir del 12 de junio de 2024 deben impartirse de acuerdo con el plan de estudios aplicable después de esa fecha (nuevo reglamento) y expedirse con el correspondiente certificado de reconocimiento (EASA Form 148a Issue 1).

3.2. Exámenes básicos por libre

En relación con los **exámenes básicos realizados a alumnos que no hayan asistido al curso de formación básica (exámenes por libre)** en una OFM Parte 147, se cumplirá lo siguiente:

- **Exámenes básicos realizados antes del 12 de junio de 2024:** cumplirán con el Reglamento en su versión aplicable antes del 12 de junio de 2024 (antiguo reglamento). Los certificados de reconocimiento correspondientes a estos exámenes se expedirán de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1321/2014 en su versión aplicable antes del 12 de junio de 2024 (EASA Form 148 Issue 3).
- **Exámenes realizados a partir del 12 de junio de 2024 (inclusive):** cumplirán con el Reglamento en su versión aplicable después del 12 de junio de 2024 (nuevo reglamento). Los certificados de reconocimiento correspondientes a estos exámenes se expedirán de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1321/2014 en su versión aplicable después del 12 de junio de 2024 (EASA Form 148a Issue 1).

La siguiente figura proporciona una descripción general del proceso de transición y la cronología esperados para los cursos de formación básica y exámenes básicos:

3.3. Cursos de formación de tipo

Curso de formación de tipo iniciado antes del 12 de junio de 2024

Los cursos de formación de tipo (incluida la superación de los exámenes y las evaluaciones correspondientes) iniciados antes del 12 de junio de 2024 se impartirán en base al plan de estudios aplicable antes de esa fecha (antiguo reglamento). En tal caso se emitirá un certificado de reconocimiento de conformidad con las disposiciones aplicables **después** de la fecha de aplicabilidad (EASA Form 149a Issue 1).

Curso de formación de tipo iniciado después del 12 de junio de 2024

Los cursos de formación de tipo (incluida la superación de los exámenes y las evaluaciones correspondientes) iniciados después del 12 de junio de 2024 se impartirán en base al plan de estudios aplicable después de esa fecha (nuevo reglamento). En tal caso se emitirá un certificado de reconocimiento de conformidad con las disposiciones aplicables después de la fecha de aplicabilidad (EASA Form 149a Issue 1).

4. ORGANIZACIONES DE FORMACIÓN PARTE 147

4.1. Organizaciones sin aprobación Parte 147 (Aprobación Inicial)

Las organizaciones que deseen solicitar una aprobación inicial como organización de formación de mantenimiento Parte 147 con fecha posterior al **12 de enero de 2024** deberán presentar una solicitud que cumpla con los requisitos introducidos por el Reglamento (UE) 2023/989.

La información relacionada con este proceso se recoge en la Guía **FOR-P147-P01-GU01** de Información de Usuario OFM Parte 147.

Si la organización está en proceso de aprobación inicial, hay que tener en cuenta la fecha de fin del proceso.

4.1.1. Proceso de aprobación inicial con fecha de aprobación prevista anterior al 12 de junio de 2024

Las organizaciones en proceso de aprobación inicial con fecha prevista de aprobación anterior al 12 de junio de 2024 seguirán su proceso de aprobación en base al antiguo reglamento y una vez aprobadas tendrán que cumplir con los requisitos introducidos por el nuevo reglamento siguiendo el proceso descrito en el apartado 4.2 de esta guía.

4.1.2. Proceso de aprobación inicial con fecha de aprobación prevista posterior al 12 de junio de 2024

Las organizaciones en proceso de aprobación inicial con fecha prevista de aprobación posterior al 12 de junio de 2024 deberán presentar una modificación de la solicitud de aprobación inicial para cumplir con los requisitos del nuevo reglamento.

Para ello, deben presentar un informe de preauditoría evaluando los nuevos requisitos junto con los documentos adicionales que demuestren el cumplimiento con los nuevos requisitos de acuerdo con lo descrito en el apartado 4.2.1 de esta guía.

4.2. Organizaciones con aprobación Parte 147 en vigor

4.2.1. Transición – Solicitud de Modificación

Como paso previo a la transición, la organización debe evaluar y preparar los cambios necesarios para cumplir con los nuevos requisitos de las Partes 66 y 147 introducidos por el Reglamento (UE) 2023/989.

El proceso de incorporación de los nuevos requisitos se inicia con la presentación de una solicitud de modificación de la aprobación de la organización. La **fecha límite para presentar dicha solicitud será el 31 marzo de 2024**, a fin de que el proceso pueda concluirse satisfactoriamente **antes del 12 de junio de 2024**.

La organización deberá analizar la necesidad de formar al personal responsable e instructor para cumplir con los nuevos requisitos introducidos por el Reglamento (UE) 2023/989.

A partir del 12 de junio de 2024 y hasta el 12 de junio de 2026, es posible que las organizaciones de formación básica deban utilizar dos estándares diferentes para el programa de formación, el material de formación, los exámenes y los certificados de reconocimiento, uno que cumpla con los requisitos del antiguo reglamento y otro que cumpla con los requisitos del nuevo reglamento.

La solicitud de modificación de la aprobación se presentará al Servicio de Licencias y Formación de Técnicos de Mantenimiento (SLFTM) y debe contener, al menos, los siguientes cambios:

- Modificación del MTOE, revisando como mínimo:
 - Capítulos de la Parte 2 de procedimientos de formación y de exámenes contemplando los nuevos requisitos.
 - Capítulo 4.2 de syllabus de los cursos de formación.
- Evidencias del resultado de la auditoría interna favorable para la revisión del cumplimiento del Reglamento (UE) 2023/989.
- Manuales de formación teórica básica/tipo modificados.
- Cuadernos de formación práctica básica/tipo modificados (si aplica).
- Análisis de revisión del banco de preguntas de exámenes de formación básica/tipo.

La aprobación de estos cambios debe ser realizada por AESA, no siendo aplicable la aprobación indirecta a dichos cambios.

Si la solicitud de modificación no se presenta antes del 12 de junio de 2024, el certificado de aprobación de la OFM Parte 147 podrá ser revocado, suspendido o limitado.

La documentación con la información relativa a los cambios introducidos por el Reglamento (UE) 2023/989, concretamente las guías de usuario de evaluación del MTOE y de evaluación de personal, se encuentra disponible en la web de AESA en el siguiente enlace:

<https://www.seguridadaerea.gob.es/es/ambitos/aeronaves/aeronavegabilidad-continuada/organizaciones/organizaciones-de-formacion-de-mantenimiento-parte-147>

El proceso se explica en mayor detalle en la tabla siguiente:

Paso	Acción	Observación
1	Solicitud de modificación de la OFM Parte 147 <ul style="list-style-type: none"> La OFM Parte 147 evalúa los cambios introducidos por el Reglamento (UE) 2023/989 Documentación a adjuntar: MTOE y documentación adicional 	<i>Fecha límite para presentar la solicitud: 31 marzo 2024</i>
	Evaluación de la modificación del MTOE y de la documentación adicional <ul style="list-style-type: none"> MTOE Documentación adicional: <ol style="list-style-type: none"> Evidencias del resultado de la auditoría interna favorable para la revisión del cumplimiento del Reglamento (UE) 2023/989 Manuales de formación teórica básica/tipo modificados Cuadernos de formación práctica básica/tipo modificados (si aplica) Análisis de revisión del banco de preguntas de exámenes de formación básica/tipo 	<i>Los Apéndices de la Parte 66 modificados por el Reglamento (UE) 2023/989 incluyen los nuevos requisitos de formación y exámenes básicos y de tipo</i>
2	Apertura de las discrepancias de transición <ul style="list-style-type: none"> Si la documentación presentada no cumple con los requisitos aplicables, se abrirán las discrepancias de transición que corresponda <p>NOTA: en el periodo durante el que se tramita la aprobación de la modificación del MTOE la organización sigue trabajando con los procedimientos aprobados conforme a la normativa previa al Reglamento (UE) 2023/989 (antiguo reglamento).</p>	<i>La fecha debida puede ser inicialmente de hasta 3 meses, para garantizar un periodo adecuado para la implementación de las acciones correctoras</i>
	Cierre de discrepancias de transición <ul style="list-style-type: none"> Cierre de las discrepancias de transición abiertas si las evidencias cumplen los requisitos aplicables 	N/A
3	Aprobación de modificación presentada <ul style="list-style-type: none"> Aprobación del MTOE <p>Nota: no se requiere la emisión de una nueva versión del certificado de aprobación EASA Form 11.</p>	<i>La fecha límite del para la aprobación de la modificación presentada debería ser anterior al 12 junio 2024</i>

4.2.2. Supervisión de la organización

Se mantiene la supervisión de la organización planificada por AESA, llevándose a cabo conforme a los requisitos previos a la aplicación del Reglamento (UE) 2023/989 (antiguo reglamento) hasta el 12 de junio de 2024 y hasta el 12 de junio de 2026 para cualquier curso de formación básica/tipo, o parte de él, iniciado antes del 12 de junio de 2024 que no se haya adaptado al nuevo reglamento.

En el resto de casos la supervisión a partir del 12 de junio de 2024 se llevará a cabo conforme a los requisitos posteriores a la aplicación del Reglamento (UE) 2023/989 (nuevo reglamento).

5. CAMBIOS RELEVANTES DE ESTA EDICIÓN

Se corrige el criterio del capítulo 3.3 de la guía, de manera que para los cursos de formación de tipo iniciados antes del 12 de junio de 2024 se emitirán los certificados de reconocimiento utilizando el EASA Form 149a Issue 1 en lugar del EASA Form 149 Issue 4.